

PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS

INCENTIVOS LEY 1556

Este documento desarrolla los procedimientos para auditar el gasto en proyectos audiovisuales postulados a los incentivos de la Ley 1556 de 2012. Está diseñado para garantizar una verificación uniforme y objetiva que asegure la correcta aplicación de los incentivos —la contraprestación del FFC y el descuento tributario amparado en Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia ('CINA')

Alcance.

Los procedimientos y parámetros de este documento deben aplicarse de manera integral y conjunta con el Manual de Asignación de Recursos ('MAR') y, en general, toda normativa del sistema de fomento respectivo, la cual prevalecerá en caso de discrepancia.

El proceso consiste esencialmente en una verificación oportuna, metódica y documental del cumplimiento de los requisitos del sistema de incentivo relacionados con los gastos en servicios audiovisuales y/o servicios logísticos audiovisuales del proyecto audiovisual. Cualquier revisión que exceda este propósito específico (como auditorías empresariales, evaluaciones de control interno, etc.) está fuera del alcance previsto.

El auditor, en ejercicio de su independencia y autonomía profesional, deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos, parámetros y lineamientos establecidos en estos procedimientos. Ninguna comunicación de Proimágenes Colombia debe interpretarse como instrucción o aval sobre el resultado de la auditoría. El auditor, vinculado por el productor, debe asegurar y mantener durante todo el proceso los requisitos de idoneidad y experiencia definidos en el MAR.

El productor y el auditor son responsables de la veracidad, integridad y exactitud de la información y documentación presentada. La presentación de información falsa, inexacta o incompleta faculta a Proimágenes Colombia para rechazar las acreditaciones y puede constituir causal de pérdida de los beneficios conforme al MAR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Para facilitar la consulta de este documento unificado, los procedimientos aplicables únicamente al incentivo mediante CINA se identificarán con la siguiente etiqueta: [SOLO CINA].

Definiciones y referencias.

Para todos los efectos de este documento, tienen plena aplicación las definiciones y términos contenidos en el Manual de Asignación de Recursos vigente ('MAR') aprobado por el Comité Promoción Fílmica Colombia ('CPFC').

Fase 1: Universo documental.

Obtener y leer cuidadosamente toda la documentación necesaria para desarrollar la auditoría.

Marco regulatorio:

- 1.1. Ley 1556 de 2012.
- 1.2. Decreto 1080 de 2015.
- 1.3. Manual de Asignación de Recursos.

Documentos clave del proyecto:

- 1.4. Formulario de postulación.
- 1.5. Acuerdo de aprobación del CPFC.
- 1.6. Contrato Filmación Colombia.
- 1.7. Contrato entre el productor y la entidad fiduciaria.
- 1.8. Certificación de la fiduciaria con su(s) anexo(s).
- 1.9. Certificación de la Sociedad de Servicios Cinematográficos (si aplica).
- 1.10. Presupuesto desglosado de gastos sujetos al incentivo.

- 1.11. Relación de gastos en servicios audiovisuales y servicios logísticos audiovisuales sujetos a incentivo.

Fase 2: Condiciones previas.

Constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos del MAR:

- 2.1. El Contrato Filmación Colombia se firmó dentro de los 20 días siguientes a la comunicación de aprobación del proyecto enviada por Proimágenes Colombia.
- 2.2. La fiducia se constituyó dentro de los 3 meses siguientes a la firma del Contrato Filmación Colombia.
- 2.3. La Sociedad de Servicios Cinematográficos ha certificado que el productor no tiene pagos pendientes por el trabajo realizado en Colombia.
- 2.4. El productor ha suscrito una carta reconociendo los compromisos de créditos en la obra y el plazo de lanzamiento.
- 2.5. [SOLO CINA] El productor extranjero entregó la certificación de no ser declarante del impuesto sobre la renta en Colombia.

Fase 3: Verificación de gastos.

Constatar lo siguiente con respecto al gasto sujeto a incentivo:

- 3.1. Origen: Se ha realizado el giro desde la entidad fiduciaria a su destinatario final.
- 3.2. Soporte: Está soportado en facturas, por regla general, o con documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar únicamente para servicios artísticos, técnicos o de guion prestados por personas naturales colombianas. En cualquier caso, el soporte deberá cumplir la totalidad de los requisitos que la normativa vigente y su reglamentación establezcan.
- 3.3. Trazabilidad: El documento contable que lo soporta cumple con los requisitos legales de expedición.
- 3.4. Incorporación: Forma parte de la certificación fiduciaria.
- 3.5. Temporalidad: Se soportó contablemente y pagó durante la vigencia del Contrato Filmación Colombia y la fiducia.
- 3.6. Territorialidad: Fue efectivamente prestado en territorio colombiano.

Constatar lo siguiente con respecto al prestador del servicio del gasto sujeto a incentivo:

- 3.7. Origen nacional: Es persona jurídica domiciliada en Colombia; o persona natural colombiana, domiciliada en Colombia (con dirección de habitación permanente) y residente en el país (permanencia continua o discontinua por el lapso mínimo que establezca la regulación migratoria).
- 3.8. Seguridad Social: Acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando el gasto corresponda a remuneración de personal vinculado al proyecto mediante contrato de trabajo, conforme al numeral 4 del artículo 2.10.3.5.4 del Decreto 1080 de 2015, aplica lo siguiente:

- 3.9. Los criterios generales de origen, trazabilidad, incorporación, temporalidad y territorialidad establecidos en esta fase.
- 3.10. Los criterios de origen nacional y seguridad social de los numerales 3.7 y 3.8.
- 3.11. Contrato: Existe contrato de trabajo escrito entre el producto, o quien actúe como empleador del proyecto en Colombia, y la persona natural vinculada.
- 3.12. Soporte: El gasto se acredita ante la firma auditora con los registros contables del desembolso y con los soportes del cumplimiento integral de los derechos y prestaciones sociales del personal vinculado (aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, prestaciones sociales y demás obligaciones derivadas del vínculo).

Constatar los siguientes puntos adicionales:

- 3.13. Que el gasto no corresponde a ninguno de los conceptos excluidos del incentivo, a saber: Impuesto al Valor Agregado (IVA); compra de bienes; pago de viáticos para personal; gastos de la etapa de promoción; costos propios del sistema de incentivo; servicios de la firma auditora; comisiones y/u honorarios de la entidad fiduciaria; servicios en especie (transacciones que no involucren dinero); ajustes (reembolsos, reclamaciones de seguro, o notas de crédito recibidas por descuentos, devoluciones o errores de facturación); servicios prestados por extranjeros.

- 3.14. [SOLO CINA] Divisas: Está acreditado el ingreso de divisas del componente extranjero.
- 3.15. [SOLO CINA] Fuente: El gasto elegible se pagó con recursos de inversión extranjera ingresados desde el exterior a la fiducia.

Fase 4: Cumplimiento del gasto mínimo.

Calcular el monto total del gasto sujeto a incentivo (resultado de la fase 3) y constatar que se ha cumplido con el gasto mínimo establecido en el MAR vigente, el cual varía según el incentivo y la tipología del proyecto.

Fase 5: Informe.

Elaborar el informe final de auditoría en el formato provisto por Proimágenes Colombia; expresar todas las cifras en pesos colombianos (COP); identificar los gastos ejecutados según el año de pago; y emitirse para el uso de las partes interesadas.

Se prevé que formen parte del informe los siguientes documentos:

- 5.1. Anexo 2 (relación de gastos auditoría): Reporte detallado de hallazgos que consolida los gastos verificados y registra las excepciones o gastos no elegibles (resultado de la fase 4).
- 5.2. Anexo 3 (ejecución presupuestal y gasto mínimo): Resumen financiero que compara el presupuesto aprobado con el gasto final auditado (elegible) y concluye sobre el cumplimiento del gasto mínimo (resultado de la fase 4).

El auditor deberá conservar la documentación de auditoría que constituya un registro suficiente y apropiado de las bases del informe, incluyendo el cumplimiento o hallazgos respecto de cada uno de los requisitos evaluados.

El MAR y el Contrato Filmación Colombia requieren que el productor entregue el informe de auditoría y demás acreditaciones del proyecto dentro del término máximo de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido para efectuar el gasto en el país.

Disposiciones finales.

Proimágenes Colombia podrá modificar, actualizar o complementar estos procedimientos cuando sea necesario para garantizar su conformidad con cambios en la normativa aplicable, decisiones del CPFC, o para mejorar la verificación de requisitos. Las modificaciones se comunicarán con antelación razonable y solo aplicarán a proyectos cuya auditoría aún no haya iniciado, salvo que expresamente se indique lo contrario.

De igual manera, Proimágenes Colombia se reserva la facultad de realizar verificaciones adicionales sobre cualquier aspecto del informe de auditoría, la documentación soporte o el cumplimiento de requisitos, incluso después de emitidas las certificaciones o realizados los desembolsos, conforme a la normativa aplicable. El productor y el auditor deberán suministrar la información adicional que se requiera.
